

“Por medio de la cual se hace una vinculación formativa como practica laboral de una estudiante de la facultad de Psicología de la Universidad Konrad Lorenz”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 637 de 2016, el Decreto Distrital 413 de 2016, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y en especial las asignadas en el Decreto Distrital 101 de 2004, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1 del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo Organismo, entre otros, aceptar renunciaciones; declarar insubsistencias y vacancias.

Que el Congreso de la Republica expidió la Ley 1780 de 2016, *“Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones”*, con el objeto impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial, para este grupo poblacional en Colombia.

Que los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 1780 de 2016, se refieren a la naturaleza, definición y reglamentación de la práctica laboral, condiciones mínimas de la práctica laboral y reporte de las plazas de práctica laboral en el servicio público de empleo, respectivamente.

Que conforme a parágrafo 3° Ibídem del artículo 15 el Ministerio del Trabajo como el responsable de reglamentar las prácticas laborales en los términos de la citada ley, expidió la Resolución 3546 de 2018 mediante la cual fueron reguladas las prácticas laborales en los sectores privado y público, para los programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado.

Que las prácticas laborales son una actividad formativa realizada en un escenario de trabajo real, que implica la exposición del estudiante a factores de riesgo propios de una actividad laboral.

Que el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 amplió los niveles objeto de la regulación de prácticas laborales contemplados por el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, incluyendo en esta a los programas de educación

“Por medio de la cual se hace una vinculación formativa como practica laboral de una estudiante de la facultad de Psicología de la Universidad Konrad Lorenz”

superior de posgrado, de educación para el trabajo y desarrollo humano, así como la formación profesional integral del SENA.

Que el Ministerio de Trabajo emitió la Resolución No. 0623 del 3 de marzo de 2020, modificatoria de la Resolución No. 3546 de 2018 con el objeto regular las prácticas laborales contempladas en el Parágrafo 1 del artículo 13, 15, 16 y 17 de la Ley 1780 de 2016 y el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019.

Que la Resolución No. 0623 del 3 de marzo de 2020 regula las relaciones formativas de práctica laboral en el sector público y privado, correspondientes a los programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, la educación superior de pregrado y posgrado, la educación para el trabajo y desarrollo humano y la formación profesional integral del SENA.

Que según lo señalado en la Resolución antes mencionada, Práctica laboral, se define como, *“Actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, así como de formación profesional integral del SENA, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral”*.

Que la práctica laboral es una actividad pedagógica adelantada por un estudiante, para desarrollar competencias básicas, transversales y laborales en escenarios de trabajo real, que en virtud de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, *“por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 16 de la Resolución No. 3546 de 2018, modificado por el artículo 7 Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo, *“Posteriormente a la expedición del acto administrativo de vinculación formativa, el escenario de práctica y el estudiante deberán suscribir un acta donde señalen las fechas de inicio y terminación de la actividad formativa.”*

Que en desarrollo del parágrafo en mención, y de acuerdo con lo que indica el numeral 6.5 de la Guía **“Regulación del ejercicio de las prácticas laborales y Judicaturas Académicas” G-GH-02** de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, al tutor de la práctica en la entidad le corresponde suscribir el acta de inicio señalada en los términos de ley.

Que en concordancia con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 2043 de 2020, el tiempo que el(la) estudiante realice como práctica laboral será certificado por la Secretaría Distrital de Seguridad,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

06 FEB 2023

Resolución N°.

00055

Pág. 3 de 5

“Por medio de la cual se hace una vinculación formativa como practica laboral de una estudiante de la facultad de Psicología de la Universidad Konrad Lorenz”

Convivencia y Justicia a través de la Dirección de Gestión Humana, acorde con la “Certificación de cumplimiento de la práctica” F-GH-971 emitida por el(la) Tutor(a) de la SDSCJ, en aplicación del numeral 7.5. de la Guía “Regulación del ejercicio de las prácticas laborales y Judicaturas Académicas” G-GH-02, que deberá ser remitida por el(la) tutor(a) a la Dirección de Gestión Humana, una vez finalice la práctica realizada.

Que todas las partes involucradas en la presente vinculación deberán cumplir con las **RESPONSABILIDADES** señaladas en el numeral 9 de la Guía “Regulación del ejercicio de las prácticas laborales y Judicaturas Académicas” G-GH-02, y en la demás normatividad vigente relacionada.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, actualmente cuenta con una plaza para practica laboral, en la **SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA – CER** para el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Brindar atención inicial y/o acompañamiento psicológico individual a las personas privadas de la libertad de acuerdo con la remisión y programación del área de atención integral, registrando y sistematizando la información recolectada en base de datos y formatos establecidos
2. Apoyar la realización de entrevistas y orientar a las personas privadas de la libertad que ingresan al Centro, registrando la información en los formatos autorizados y orientarlos acerca de los servicios que presta el Centro Especial de Reclusión.
3. Realizar acompañamiento grupal de acuerdo con su disciplina, a las personas privadas de la libertad del pabellón asignado en las temáticas relacionadas con: prevención de violencia sexual, prevención de conductas suicidas, prevención de consumo de sustancias psicoactivas, crecimiento personal, habilidades sociales, proyecto de vida convivencia y mecanismos de resolución de conflictos entre otras.
4. Realizara acompañamiento individual desde su disciplina a las personas privadas de la libertad cuando se presenten situaciones de crisis, de acuerdo con la asignación y lineamientos impartidos por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia
5. Cumplir con los reglamentos, normas, procedimientos y requerimientos de la Secretaría y de la Universidad.
6. Informar oportunamente cualquier novedad, anomalía o dificultad que se presente en el desarrollo de sus actividades.

Que esta plaza de práctica fue publicada en el Servicio Público de Empleo – SISE a través del prestador autorizado – La Agencia de Empleo y Emprendimiento de Compensar, en calidad de *ad honorem* o sin subsidio, y la convocatoria para su provisión fue divulgada a través de la página web de la Secretaría

“Por medio de la cual se hace una vinculación formativa como practica laboral de una estudiante de la facultad de Psicología de la Universidad Konrad Lorenz”

Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para la cual no se recibieron candidatos o no aceptaron la vacante ofertada.

Que la **UNIVERSIDAD KONRAD LORENZ**, a través de la coordinación de prácticas postuló al estudiante **YULI MELISA DIAZ ANGARITA** del programa de **Psicología** de la Facultad de **Psicología**, para ser considerado como candidato para la plaza señalada.

Que la **SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA – CER** de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2022, informó la selección del estudiante **YULI MELISA DIAZ ANGARITA** para adelantar la practica laboral en la plaza señalada y solicitó su vinculación formativa.

Que la **UNIVERSIDAD KONRAD LORENZ**, designó como tutor(a) de la práctica al(la) docente **LINA MARCELA PINILLA** de la Facultad de **Psicología**.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, la estudiante vinculada en la práctica laboral deberá contar con afiliación y cotización al sistema de seguridad en riesgos cuyo pago será asumido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Vincular formativamente a la estudiante **YULI MELISA DIAZ ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.001.287.228** de Bogotá, D.C. y con fecha de nacimiento del **02 de abril de 2001**, a la práctica laboral en la **SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA – CER** de esta entidad pública, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

Parágrafo 1: Por tratarse de una vinculación de carácter formativa, la misma no constituye ninguna relación laboral y esta se realizará en calidad ad honorem o sin subsidio.

Parágrafo 2: El pago correspondiente a la Administradora de Riesgos Laborales-ARL se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 356 de 30 de enero de 2023, durante el tiempo de la práctica.

“Por medio de la cual se hace una vinculación formativa como practica laboral de una estudiante de la facultad de Psicología de la Universidad Konrad Lorenz”

Artículo 2º. Designar como tutora de la práctica laboral a la que se refiere la presente Resolución, a **RAQUEL SOFIA BOLIVAR**, profesional universitario de la **SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA – CER** o quién haga sus veces, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa de práctica laboral.

Artículo 3º. La duración de la práctica laboral y por lo tanto de la vinculación formativa, será por tres (3) meses y diecinueve (19) días, a partir de la suscripción del acta de inicio de la práctica, previa presentación y aprobación del certificado de afiliación a ARL.

Artículo 4º. El lugar de ejecución de las actividades se realizará en la metodología presencial en la sede de la **SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA – CER** de la entidad, sin perjuicio de que el tutor de la práctica le solicite los traslados necesarios a otra sede de la Secretaría.

Artículo 5º. Comunicar el contenido de la presente resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría.

Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

06 FEB 2023

OSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA

Secretario Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia

Elaboró: Karen Dayana Martinez Barrios – Dirección de Gestión Humana *KD*
Revisó: Viviana Carreño - Dirección de Gestión Humana *VC*
Revisó: Vilma Patricia Ferreira Lugo - Directora de Gestión Humana *VP*
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional *RS*

